



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 229/2018 Anexo 6

RESOLUCIÓN N° 144/019

Montevideo, 31 de octubre de 2019

VISTO: el Llamado N° 5/2018 convocado para la adquisición de Carne y Menudencias Vacunas, el que fuera adjudicado por Resolución N° 90/018 de fecha 10 de agosto, modificativas y concordantes.

RESULTANDO: I) que con fecha 27 de setiembre fue dejado sin efecto el Llamado sustitutivo, N° 9/2019, motivado en la necesidad de revisar el Pliego de Condiciones Particulares, ante consultas realizadas previamente en relación a la carne importada.

II) que hasta tanto no se adjudique el nuevo Llamado, que se estima ocurrirá en el plazo de dos meses, deberá asegurarse a los Organismos usuarios el abastecimiento de carne vacuna, tratándose de productos de primera necesidad.

III) que según informa el Sector Alimentos, no es posible ampliar nuevamente el Llamado N° 5/2018, dado que en las zonas del país requeridas se ha alcanzado el tope del 100% establecido en artículo 74 del Tocaf.

CONSIDERANDO: I) que se hace necesario proceder a autorizar una compra directa a los proveedores del Llamado vigente, N° 5/2018, por hasta las cantidades equivalentes del consumo de dos meses o hasta que se resuelva la adjudicación de un nuevo Llamado, lo que ocurra en primer lugar, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 6° del Decreto N° 129/003, de fecha 8 de abril de 2003, lo que implicará la realización de las compras con cargo al Concepto del Gasto 7 "Gastos Alimentación s/Convenio".

II) que no ampararse en dicha prerrogativa expondría a los Organismos usuarios a dificultades de suministro de carne vacuna para los Hospitales, Centros de Salud, Institutos Penitenciarios, Unidades Militares, entre otros.

III) que se está en condiciones de efectuar la adjudicación, habiéndose obtenido la conformidad de las firmas adjudicatarias, no resultando necesario solicitar nuevas Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, al haberse consumido, en promedio, más del 90% de las cantidades adjudicadas.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Autorizar a los Organismos participantes del Llamado N° 5/2018 convocado para la adquisición de Carne y Menudencias Vacunas a realizar la compra directa en las mismas condiciones que las establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares de dicho Llamado, por un plazo máximo de dos meses o hasta la fecha de adjudicación de un nuevo Llamado, lo que ocurra en primer lugar, con cargo al Concepto de Gasto 7 "Gastos de Alimentación s/Convenio", según el detalle que surge en los Anexos I y II adjuntos, los que forman parte integrante de la presente Resolución, en pesos uruguayos y a valores de la oferta.

2º) La distribución por Organismos será notificada a las firmas adjudicatarias, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

3º) La presente compra directa se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del referido Llamado.

4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

5º) Notificar a las firmas involucradas, comunicar a los Organismos adquirentes y publicar en las páginas web de la Unidad y en "comprasestatales".

6º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.

  
**Cra. Sorange Nogués**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas